Departamento
Ejecutivo

Concordia
MUNICIPALIDAD

DECRETO Nº 451/2.025.
CONCORDIA, 28/04/2.025.

VISTO el contenido del Decreto N° 1.562/2.024 de fecha 04 de Noviembre de 2.024, el Decreto N° 1696/2.024 de fecha 12 de Diciembre de 2.024 y,

CONSIDERANDO

Que la misión de la institución es brindar un enfoque integral para la rehabilitación de adicciones con un dispositivo y programas diseñados para abordar necesidades individuales de cada persona que busca ayuda.

Que la Asociación Civil "Restituo" y la Municipalidad de Concordia, asumen el compromiso de diseñar, implementar y coordinar la planificación, supervisión y puesta en valor del dispositivo asistencial de salud mental y consumos problemáticos.

Que corresponde modificar el Artículo 4º del Decreto Nº 1.562/2.024, referido a la imputación del gasto correspondiente al Convenio celebrado entre la Asociación antes mencionada y la Municipalidad de Concordia, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Imputar los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio celebrado entre la Asociación Civil "Restituo" y la Municipalidad de Concordia a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio Económico pertinente".

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Articulo 107°), inciso ñ), q) y u) de la Ley N° 10.027/11 y modificatoria N° 10.082/11, Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Disponer modificar el Artículo 4º del Decreto N° 1.562/2.024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 4°- Imputar los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio celebrado entre la Asociación Civil "Restituo" y la Municipalidad de Concordia a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio Económico pertinente".

ARTICULO 2º.- Mantener firme el contenido restante del Decreto N° 1.562/2.024 y su modificatorio Decreto N°1.696/2.024.

ARTICULO 4°.- Comuniquese, publiquese, registrese y archivese.

Aristide Sebastián
Secretario de Desarrollo Humano
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA